

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintiocho de mayo dos mil veinte

RAD: 110014003007201900195

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

Hoy,

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ